

Solicitud de Aprobación Cambio de Condición.



San José, _____ de _____ de _____

**Doctores (as)
Junta de Gobierno
Colegio de Médicos y Cirujanos**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Quien suscribe: _____, portador de la cédula de identidad número: _____, incorporado a este colegio profesional como () Médico, () Profesional Afín, () Tecnólogo, con código número _____, actualmente en condición _____ me permito solicitar de la manera más atenta se me apruebe y reubique en la siguiente condición _____ y hasta nuevo aviso por lo cual actualizo mis datos para cualquier trámite.

Firma: _____

Nota: Para todo trámite debe estar al día con el pago de las cuotas de colegiatura.

“Acuerdo tomado mediante Junta de Gobierno SJG.343.03.11 en sesión ordinaria 2011.03.23 celebrada el veintitrés de marzo del año dos mil once y reformado mediante sesión ordinaria 2012.06.27 del 27 de junio de dos mil doce:

CONDICIONES:

E.1 Agremiado/autorizado Activo: Es aquel que por haber sido incorporado o autorizado como tal en el Colegio, tiene la facultad de ejercer sus labores en todo el territorio nacional. Estos pagarán la cuota correspondiente: en el caso de los Médicos y Cirujanos al 2.3% del salario base del médico G1 de acuerdo a la Asamblea General del 02 de noviembre de 2011, los Profesionales Afines 1% sobre el salario de Licenciado Universitario y los Tecnólogos el 1% sobre el Diplomado Universitario. El porcentaje de la cuota, se actualizará cada 6 meses de acuerdo a la publicación de salarios base de la Dirección General de Servicio Civil y del Ministerio de Trabajo.

E.2 Autorizado Activo: es aquel profesional que ha sido autorizado por el Colegio: para realizar el servicio social obligatorio, el ejercicio de una especialidad, subespecialidad, o cualquier otra profesión a fin, con permisos, condiciones y límites temporales o territoriales establecidos en la Reglamentación y normativa vigente. Estos pagarán la cuota correspondiente: en el caso de los médicos al 2.3% del salario base del médico G1 de acuerdo a la Asamblea General del 02 de noviembre de 2011, a los Profesionales Afines 1% sobre el salario de Licenciado Universitario y los Tecnólogos el 1% sobre el Diplomado Universitario.

E.3 Agremiado/autorizado inactivo: Es aquel incorporado o autorizado, que por voluntad propia ha solicitado por escrito a la Junta de Gobierno el retiro temporal o permanente para ejercer su profesión o bien, que por razones de fuerza mayor tiene imposibilidad para ejercerla. Dicha solicitud o situación en cada caso particular, será analizada por la Junta de Gobierno para su aprobación. Estos agremiados no pagarán cuota alguna durante su retiro.

E.4 Agremiado/ autorizado moroso por falta de pago: es todo aquel profesional o autorizado por éste Colegio, que por falta de pago de una o más cuotas de colegiatura, se encuentra en estado de morosidad. Para levantar dicho estado, deberá cancelar las cuotas atrasadas por este concepto.

E.5 Agremiados/autorizados Mayores de 65 años o Pensionado por Vejez Activo: Son todos aquellos profesionales incorporados o autorizados a Colegio, que al cumplir los 65 años de edad, de manera automática y de forma simbólica pagarán la cuota de ₡1.000 (mil colones) mensuales y gozarán de todos los derechos y privilegios del Colegio de Médicos y Cirujanos. Para disfrutar esta condición deberán estar al día con el pago de la colegiatura previamente al cumplir los 65 años de edad; además deberá comunicar por escrito al Colegio su deseo de seguir ejerciendo la profesión.

Solicitud de Aprobación Cambio de Condición.



E.6 Agremiado/autorizado Pensionado por Vejez Inactivo: son todos aquellos profesionales incorporados o autorizados por este Colegio, que por haberse **acogido a un régimen de pensión por vejez**, comunique por escrito al Colegio dicha condición de pensionado y manifieste su deseo de no seguir ejerciendo la medicina. Estos pagarán automáticamente la cuota simbólica de ₡1 (un colón) por mes, mientras se mantengan inactivos.

Todos los médicos activos cuentan con un seguro de gastos médicos y que en caso de que se vaya a pensionar, si desea continuar con el seguro debe visitar la Unidad de Seguros del CMC o a las Sedes, para realizar los trámites respectivos.”

E.7 Agremiado/Autorizado Ausente: Son todos aquellos profesionales incorporados o autorizados a este Colegio, que se ausenten del país por razones personales, de estudio o de trabajo; y que soliciten a la Junta de Gobierno por escrito, su cambio de condición de activo a ausente. En caso de reingreso aprobado por la Junta de Gobierno, cambiarán su condición de ausente a agremiado/ autorizado activo y deberán cancelar la cuota correspondiente de 1000 (mil colones) por cada mes que permanecieron en la condición como agremiado/Autorizado ausentes.

E.8 Médicos Visitantes: son todos aquellos profesionales en medicina que provienen del extranjero y que a solicitud de alguna entidad pública o privada, se tenga la necesidad de contar con sus servicios en actividades exclusivamente docentes, de proyectos de investigación, proyectos de asistencia médica benéfica; y que por su naturaleza sean temporales. Los límites y cuotas a pagar serán fijadas por la Junta de Gobierno en cada caso, conforme a la naturaleza de la actividad y el tiempo de la visita. Se podrá eximir del pago de esta cuota, cuando a criterio de la Junta de Gobierno, el médico visitante constituya un valioso aporte al desarrollo de la medicina o su aporte sea importante en el mejoramiento de la salud de la población costarricense.

E.9 Agremiado/Autorizado Pensionado por Invalidez: son todos aquellos profesionales incorporados o autorizados que conforme a la ley no pueden ejercer la misma actividad que provocó la invalidez y deben de comunicar al Colegio de forma expresa y por escrito su condición de pensionado por Invalidez, aportando los documentos idóneos que hagan constar y certifiquen dicho estado de pensionado. Los que se encuentren con esta condición pagarán la cuota simbólica de ₡1 (un colón) por mes.

E.10 Agremiado/Autorizado Jubilado por Causa Justa: son todos aquellos profesionales incorporados o autorizados que por alguna condición incapacitante no les permite acogerse a una pensión por vejez o invalidez, así como tampoco les permite desarrollar su actividad y ejercicio profesional. Deberán solicitar de forma expresa y por escrito las razones y documentos que comprueben dicha condición incapacitante, la cual será analizada y aprobada por la Junta de Gobierno en cada caso concreto. Los profesionales incorporados o autorizados que estén en esta condición asumen los mismos derechos y obligaciones de los pensionados por vejez inactivos. Estos pagarán automáticamente la cuota simbólica de ₡1 (un colón) por mes, mientras se mantengan en esta condición.

Las mismas condiciones se aplicarán también a los Profesionales Afines y a los Tecnólogos.”

Actualización de Datos:

Tel Hab: _____ Tel Cel: _____ Fax: _____

Consultorio: _____ E-mail: _____

Dirección Hab: _____
